



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACION ODICMA N° 223-2004-CAJAMARCA

Lima, dieciséis de mayo del dos mil seis.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Investigación ODICMA número doscientos veintitrés guión dos mil cuatro guión Cajamarca, seguida contra don Albarino Vásquez Coronel en su condición de Juez de Paz de Única Nominación del Centro Poblado Menor Conga El Verde, Distrito de Chalamarca, Provincia de Chota, Distrito Judicial de Cajamarca; por los fundamentos de la resolución número once expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de fojas ciento veintiocho a ciento treinta y dos, su fecha diez de junio del dos mil cinco; y, **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, a mérito de la comunicación y recaudos remitidos por el Teniente Gobernador y otras autoridades del Centro Poblado Menor Conga El Verde, Distrito de Chalamarca, Provincia de Chota, el Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca mediante resolución de fojas quince abrió investigación contra don Albarino Vásquez Coronel en su condición de Juez de Paz de Única Nominación del Centro Poblado Conga El Verde, por notoria conducta irregular que menoscaban el decoro y respetabilidad del cargo, al haberse apoderado indebidamente de bienes pertenecientes al Programa "Prisma", conforme a los términos del acta de fecha dieciocho de enero del dos mil tres; **Segundo:** Que, el acta a que se hace referencia, denominada "Acta de Arreglo" que corre a fojas siete y ocho, fue redactada el dieciocho de enero del dos mil tres por los ronderos de La Comunidad de Conga El Verde en presencia del Juez de Paz investigado, en cuyos términos se hizo constar el acuerdo al que se llegó con éste y otras dos personas más, don Segundo Rimarachin Díaz, Técnico del Puesto de Salud y don Edil Hoyos Coronel, Teniente Gobernador; en razón de que se "extraviaron" alimentos que se encontraban en el Puesto de Salud de la comunidad que correspondía entregar a las madres gestantes y niños menores de cinco meses, habiéndose comprometido a pagar la suma de cincuenta y seis nuevos soles; **Tercero:** Que, en su descargo de fojas veintinueve, el investigado refiere que el memorial remitido a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca fue suscrito por personas que le tienen rencor, las mismas que han tergiversado la verdad, mencionando que lo cierto del caso es que luego de efectuar la distribución de las raciones aún en mayor cantidad de lo establecido, don Segundo Rimarachin Díaz, Técnico del Puesto de Salud, al notar que había un pequeño sobrante de alimentos y mencionándoles que la labor que realizaban para la Organización No Gubernamental "Prisma" era ad honorem, les sugiere repartirse lo que quedó, siendo que procedieron así, sin que exista dolo de ninguna clase y que no perjudicó a nadie; **Cuarto:** Que, la conducta asumida por el investigado, aún cuando no se ha dado en el desempeño de sus funciones como Juez de Paz, lo descalifica en el concepto público para seguir ejerciendo el cargo encomendado, al extremo que los propios pobladores han solicitado su cambio y/o cese de funciones, como aparece del acta que obra de fojas nueve a trece y de la propia queja de fojas tres;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, INVESTIGACION ODICMA N° 223-2004-CAJAMARCA

determinándose que si bien no infringió deberes propios de su cargo de Juez de Paz, si ha incurrido en la responsabilidad disciplinaria prevista en el artículo doscientos uno, inciso seis, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esto es notoria conducta irregular que menoscaban el decoro y la respetabilidad del cargo, que amerita sancionarse con la medida disciplinaria establecida en el artículo doscientos once del acotado cuerpo legal; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso treinta y uno del artículo ochenta y dos, concordado con los artículos ciento seis y doscientos dos de la mencionada ley orgánica, con lo expuesto en el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, quien concuerda con la presente resolución, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a don Albarino Vásquez Coronel, Juez de Paz de Única Nominación del Centro Poblado Conga El Verde, Distrito de Chalamarca, Provincia de Chota, Distrito Judicial de Cajamarca. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**
SS.




WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WÁLTER COTRINA MIÑANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


JOSÉ DONAIRES CUBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General